DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS, REFERENCIAS Y SERVICIOS TÉCNICOS

AL-DEST-IRE- 066-2020

INFORME PARA LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE REDACCIÓN

EXPEDIENTE N° 21.549

"REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 1,2,3,4 Y 5 DE LA LEY N.°8133 DEL PARQUE NACIONAL PLAYAS DE MANUEL ANTONIO, DE 19 DE SETIEMBRE DE 2001 Y REFORMA DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY N.° 5100 DECLARA PARQUE RECREATIVO NACIONAL PLAYAS DE MANUEL ANTONIO, DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1972"

Elaborado por:

Alvaro Hernández Hernández
Asesor Parlamentario

Revisión final y autorización

Fernando Campos Martínez
Director

20 de julio de 2020

AL-DEST-IRE-066-2020

INFORME PARA LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE REDACCIÓN

EXPEDIENTE N° 21.549

"REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 1,2,3,4 Y 5 DE LA LEY N.°8133 DEL PARQUE NACIONAL PLAYAS DE MANUEL ANTONIO, DE 19 DE SETIEMBRE DE 2001 Y REFORMA DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY N.° 5100 DECLARA PARQUE RECREATIVO NACIONAL PLAYAS DE MANUEL ANTONIO, DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1972"

En relación con el texto correspondiente al expediente legislativo Nº 21.549, que será conocido por la Comisión Permanente Especial de Redacción, en la sesión convocada para el día de hoy, esta Asesoría emite los siguientes comentarios, a partir de los textos que constan en el Sistema Integrado Legislativo (SIL):

El proyecto propone la reforma de los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley N°8133 "Reforma del inciso a) del artículo 3 de la Ley N° 5100, y sus reformas, y Creación de la Junta Directiva del Parque Recreativo Nacional Playas de Manuel Antonio", de 19 de setiembre de 2001 y sus reformas. Asimismo, se reforma el artículo 2 de la Ley N°5100 "Declara Parque Recreativo Nacional Playas de Manuel Antonio (Ahora Parque Nacional Manuel Antonio)", de 15 de noviembre de 1972 y sus reformas.

Departamento de Estudio, Referencias y Servicios Técnicos
Tercer piso, Oficentro Los Yoses, Apdo. 64-1013, San José, Costa Rica
Teléfono: 22432366 • Fax: 22432368• E-mail: fcampos@asamblea.go.cr

Adicionalmente, se establece que los recursos disponibles en el Fideicomiso creado por la Ley N°8133 se distribuirán conforme a los porcentajes dispuestos en el artículo 1 de la presente ley una vez sea publicada.

Por último, se disponen dos transitorios respecto al plazo de conformación y funciones de la nueva la Junta Directiva del Fideicomiso del Parque Nacional Manuel Antonio, que sustituirá a lo que hoy se conoce como Junta Directiva del Parque Recreativo Nacional Playas de Manuel Antonio.

El proyecto legislativo, ingresa en la corriente legislativa el día 9 de agosto del año 2019, y su publicación en el Diario Oficial se produce el día 27 de agosto del mismo año, mediante Gaceta Número 160, Alcance número 190.

La iniciativa fue objeto de estudio por parte de la Comisión la Comisión Especial de la Provincia de Puntarenas, que rinde dictamen unánime afirmativo el día 4 de marzo del año 2020.

El proyecto dictaminado ingresa en el orden del día del Plenario Legislativo el día 12 de mayo de 2020. Donde son formuladas en el primer día 2 mociones vía artículo 137, que son rechazadas por la Comisiòn dictaminadora. Posteriormente en el segundo dìa de mociones vìa artículo 137, son formulan tres mociones de las que es aprobada una enmienda que guarda conexidad con la propuesta por lo que se enmarca dentro de un debido iter parlamentario

La propuesta es aprobada con 47 votos en primer debate por parte del Plenario Legislativo en sesión extraordinaria, número 27 celebrada el día 16 de julio de 2020, por lo cual pasa a estudio de la Comisión Permanente Especial de Redacción, según lo dispone el artículo 141 del Reglamento de la Asamblea Legislativa.

Observaciones Generales

Sobre el título de la iniciativa, debemos señalar la importancia del mismo, por lo en aras de mantener coherencia en la forma de citar la diferente normativa que es aprobada se debe indicar en primer término el número de ley, luego el título y finalmente la fecha de sanción por parte del Poder Ejecutivo.

Aspectos de Procedimiento

Departamento de Estudio, Referencias y Servicios Técnicos
Tercer piso, Oficentro Los Yoses, Apdo. 64-1013, San José, Costa Rica
Teléfono: 22432366 • Fax: 22432368• E-mail: fcampos@asamblea.go.cr

Votación

De conformidad con el artículo 119 de la Constitución Política, para la aprobación de este proyecto se requiere de MAYORÍA ABSOLUTA de votos presentes en la Asamblea Legislativa.

Consultas Obligatorias:

- Instituto Costarricense de Turismo
- Municipalidad de Quepos

Se tienen por realizadas las consulta señaladas anteriormente.

Sin más observaciones, suscribe.

Atentamente,

Alvaro Hernández Hernández
Asesor Parlamentario

Departamento de Estudio, Referencias y Servicios Técnicos
Tercer piso, Oficentro Los Yoses, Apdo. 64-1013, San José, Costa Rica
Teléfono: 22432366 • Fax: 22432368• E-mail: fcampos@asamblea.go.cr